



RESOLUCION DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

N° 276 -2016-GAF/MPJB

Jorge Basadre,

09 AGO. 2016

VISTO:

Solicitud Pago de Aguinaldo de Navidad 2015 con Registro 3249 del 15 de Junio de 2016; Solicitud Pago de Aguinaldo de Navidad 2015 con Registro 3630 del 06 de Julio de 2016; Solicitud Pago de Aguinaldo de Navidad 2015 con Registro 3629 del 06 de Julio de 2016; el Informe N° 481-2016-SGRH-GAF/MPJB del 14 de Julio de 2016; el Informe N° 824-2016-OPP/MPJB del 05 de Agosto de 2016; el Informe N° 279-2016-GAF-GM-A/MPJB del 05 de Agosto, disponiendo se proyecte el acto resolutivo correspondiente, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, señala que las Municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que, se tiene a la vista el expediente de Beneficio de Aguinaldo de Navidad, de los servidores Reynaldo David Gómez Cornejo Palza por pago por concepto de Aguinaldo por Navidad del año 2015, por el monto de S/100.00 por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleado contratado bajo el régimen del decreto Legislativo 276 en el proyecto logístico, Hellen Julisa Ramos Vera y Víctor Hugo Sánchez, por pago por concepto de Aguinaldo por Navidad del año 2015, por el monto de S/ 200.00 Soles (doscientos con 00/100 soles), por haber laborado en la Municipalidad Provincial Jorge Basadre como empleada contratado bajo el régimen del Decreto Legislativo 1057, conforme la documentación alcanzada, por la Sub Gerencia de Recursos Humanos;

Que, el numeral 2 de la Quinta Disposición Transitoria del Texto Único Ordenado de la Ley N° 28411, Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado por Decreto Supremo N° 304-2012-EF, establece que a través de la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público se fija, entre otros conceptos, el monto del Aguinaldo por Navidad que se otorga a los funcionarios, servidores, obreros, personal sujeto a Carreras reguladas por Leyes específicas, así como a los pensionistas del Sector Público, para lo cual en cada año fiscal será reglamentado mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, fija el Aguinaldo por Navidad hasta por la suma de trescientos y 00/100 nuevos soles (S/. 300,00) a favor de los funcionarios y servidores nombrados y contratados bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276 y la Ley N° 29944, obreros permanentes y eventuales del Sector Público disponiendo, a su vez, que dicho Aguinaldo se incluye en la planilla de pagos del mes de diciembre del presente año; Que, asimismo, el numeral 7.3 del artículo 7 de la Ley N° 30281, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2015, los trabajadores contratados bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, en el marco de la Ley N° 29849, perciben por concepto de aguinaldo por Navidad, que se incluye en la planilla de pagos correspondiente a diciembre, hasta el monto al que hace referencia el literal a) del numeral 7.1 del artículo 7 de la mencionada Ley..

Que el Decreto Supremo N° 344-2015-EF, Disposiciones Reglamentarias que para el otorgamiento de aguinaldo por Navidad, en su artículo 4 establece que "El personal señalado en el artículo 2 del presente Decreto Supremo tendrá derecho a percibir el Aguinaldo por Navidad, siempre que cumpla de manera conjunta con las siguientes condiciones: a) Haber estado laborando al 30 de noviembre del presente año, o en uso del descanso vacacional, o de licencia con goce de remuneraciones o percibiendo los subsidios a que





se refiere la Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud. b) Contar en el servicio con una antigüedad no menor de tres (03) meses al 30 de noviembre del presente año. Si no contara con el referido tiempo de tres (03) meses, dicho beneficio se abona en forma proporcional a los meses laborados

Que, en ese orden ideas se advierte que el Sub Gerente de Recursos Humanos, a través de sus unidades orgánicas dependientes alcanza la verificación de la documentación sustentatoria, a consecuencia de ello emite el Informe N° 481-2016-SGRH-GAF/MPJB en el que señala que corresponde el pago por aguinaldo de navidad por el monto de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles), al servidor Reynaldo David Gómez Cornejo Palza y S/200.00 (Doscientos con 00/100 soles), a los servidores Hellen Julissa Ramos Vera y Víctor Hugo Aguilar Sánchez de esta entidad porque cumple con los dos requisitos establecidos en el Decreto Supremo N° 344-2015-EF; habiéndose otorgado la disponibilidad presupuestaria con informe N° 824-2016-OPP-GM/MPJB, por el monto de S/ 500.00 (Quinientos con 00/100 soles);

Que a través del Informe N° 279-2016-GAF-GM-A/MPJBLA Gerencia de Administración y Finanzas, informa que corresponde el benefició por pago de Aguinaldo por Navidad, disponiéndose se emita el acto resolutivo

Que, habiendo evaluado y analizado los documentos y conforme lo prescrito por los dispositivos legales, precedentes y teniendo en consideración que la autorización de reconocimiento compete a la máxima autoridad administrativa, por lo que teniendo en consideración el expediente de reconocimiento de deuda y que este corresponde al año 2015, cuyo pago no se efectuó y contando con los informes de conformidad, se tiene por cumplido la formalización del devengado, resultando procedente su pago.

Que mediante Resolución de Alcaldía N°020-2016 en su artículo Segundo se desconcentró facultades del despacho de Alcaldía a la Gerencia de Administración y Finanzas, autorizando a emitir actos resolutive de autorizar y resolver las acciones de pago de beneficios sociales;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago del Beneficio de Aguinaldo por Navidad correspondiente al año fiscal 2015 por el importe de S/ 100.00 (Cien con 00/100 soles) a favor del servidor Reynaldo David Gómez Cornejo Palza, S/200.00 (Doscientos con 00/100 Soles), a favor de los servidores Hellen Julissa Ramos Vera y Víctor Hugo Aguilar Sánchez respectivamente, debiendo tenerse en cuenta la estructura presupuestal correspondiente al año 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR al área correspondiente la previsión y demás trámites para el procedimiento de pago.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

C.P.C. ERICK M. SALAZAR RANTIGOSO
Gerente de Administración y Finanzas

